

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-24-2022-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA- REGION LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE - CUI N°2235107

Ruc/código :	20407842929	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	22:48:45

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN LA PAG 45 DE LAS BASES, CONSIDERAN UN MONTO DE EXPERIENCIA PARA EL POSTOR EQUIVALENTE A 1 VALOR REFERENCIAL.

SIN EMBARGO, EN LA PAGINA 48 APARECE UN VALOR MUCHO MAYOR.

SE SOLICITA QUE SE ACLARE CUAL SERA EL VALOR QUE DEBERA SUSTENTAR CADA POSTOR PARA PODER CALIFICAR CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XXXIII      **Literal:** B      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DS.004-2019-JUS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion aclara, que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD a acreditar es la de UNA VEZ el VALOR REFERENCIAL, S/ 1,688,527.31, por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION, con motivos de integrar las bases, se realizara dicha modificación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD a acreditar es la de UNA VEZ el VALOR REFERENCIAL, S/ 1,688,527.31

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-24-2022-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA- REGION LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE - CUI N°2235107

Ruc/código : 20407842929

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 22:48:45

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA que las bases no aclaran si en éste punto debe presentarse una declaración jurada y si existe algun formato. Aclarar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XXIX      **Literal:** 1      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DS.04-2019-JUS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion precisa, que dicha exigencia se debera presentar con motivos de realizarse la suscripcion del contrato, SE ACOGE LA OBSERVACION, con motivos de integrar las bases, se realizara dicha modificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

(¿) se debera presentar con motivos de realizarse la suscripcion del contrato (¿).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-24-2022-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA- REGION LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE - CUI N°2235107

Ruc/código : 20407842929

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 22:48:45

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE INDICA EN LAS BASES DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA ACREDITACION A TRAVES DE UN REPORTE DE ACTUALIZACION FINANCIERA.

SE DEBE ACLARAR SI ES UN DOCUMENTOS ESPECIAL, FORMATO O REPORTE DE SUNAT Y EN QUE MOMENTO DEBE SER PRESENTADO, SI ES DURANTE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS COMO PARTE INTEGRANTE O PARA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** XXXIV **Literal:** 1 PARRAFO **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DS.04-2019-JUS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion precisa, que dicha exigencia se debera presentar con motivos de realizarse la suscripcion del contrato, SE ACOGE LA OBSERVACION, con motivos de integrar las bases, se realizara dicha modificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

(¿) se debera presentar con motivos de realizarse la suscripcion del contrato (¿).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-24-2022-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ¿CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA- REGION LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE - CUI N°2235107

Ruc/código :	20542125421	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALHE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:29

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la experiencia para el postor en obras similares, responde a la necesidad de la Entidad y de esta manera verificar si ejecutaron las actividades o trabajos que involucro la prestación. La definición de las obras similares es una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, y que las denominaciones no deberían determinar la similitud de los contratos sino las actividades que lo componen, de acuerdo a lo manifestado por el OSCE mediante la OPINIÓN N° 030-2019/DTN. En tal sentido, se respetara lo indicado en los Terminos de Referencia, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara que la experiencia para el postor en obras similares, responde a la necesidad de la Entidad y de esta manera verificar si ejecutaron las actividades o trabajos que involucro la prestación. La definición de las obras similares es una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, y que las denominaciones no deberían determinar la similitud de los contratos sino las actividades que lo componen, de acuerdo a lo manifestado por el OSCE mediante la OPINIÓN N° 030-2019/DTN. En tal sentido, se respetara lo indicado en los Terminos de Referencia, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION